

Siniestros pendientes.—El criterio nominalista y el de efectivo en la contabilización de siniestros.—Sumas pagadas por capitales y renta.

Tema 120. Reservas patrimoniales.—Reservas técnicas de las entidades aseguradoras: matemáticas y de riesgos en curso. Reservas técnicas de las entidades de capitalización y ahorro: artículo 19 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.—Reserva de siniestros pendientes.—Reserva para comisiones de primas pendientes de cobro.—Reservas para beneficios de los asegurados.—Rescates.—Intereses de reservas y rescates.

Tema 121. Depósitos de inscripción.—Fianzas.—Inversiones voluntarias y obligatorias.—Agencias: sistemas de relación.—Operaciones con los agentes y sucursales.

Tema 122. El reaseguro: instrumentos contables.—Reaseguro aceptado: contabilización de primas.—Idem de comisiones y gastos.—Idem siniestros.—Idem reservas.—Idem depósitos.—Idem intereses de depósito.

Tema 123. Reaseguro cedido: contabilización de primas.—Idem comisiones.—Idem siniestros.—Idem reservas.—Idem depósitos.—Idem intereses de depósito.

Tema 124. La cuenta de pérdidas y ganancias.—Principales partidas de dicha cuenta en los modelos oficiales: ramo de vida, riesgos eventuales y cuenta general.—El criterio legal de contabilización.—Las instrucciones de 15 de enero de 1954.

Tema 125. El balance en los modelos oficiales.—Cuentas principales.—El criterio legal de contabilización.—Los estados anexos legales.—Las instrucciones de 15 de enero de 1954.—El actuario y el profesor mercantil en la contabilidad de seguros y en la de ahorro y capitalización.

Tema 126. Lectura del balance.—Concepto de lectura del balance.—Requisitos que debe cumplir un balance.—Aspectos específicos de la industria del seguro a tener en cuenta.—Examen contable del balance.—Finalidad de este examen.—Plan o proyecto de contabilidad.—Esquema de cuentas.

Tema 127. El control de las entidades de seguros.—Conceptos fundamentales.—El control como sujeto.—El control por la causa que lo impone.—El control por su finalidad.—Del económico. Del administrativo.—Del contable.—El control externo.

Tema 128. Verificación del balance.—Definición.—Primas del ejercicio.—Gastos y amortizaciones.—Siniestros, capitales y rentas vencidas.—Reservas técnicas.—Inversiones.—Cuentas con las agencias.—Reaseguro.

Tema 129. Análisis del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.—Fuentes de beneficio.—Comparación de la siniestralidad real con la prevista.—Comparación de la rentabilidad real con la prevista.—Comparación de los gastos de producción.—Beneficio o pérdida por caducidades.—Diferencia entre reembolso y amortización de los gastos iniciales.—Gastos de administración, cobro y cartera.—Beneficio o pérdida por reaseguro cedido.

Tema 130. Examen del balance desde el punto de vista técnico.—Finalidad de examen.—Valor de la cartera por lo que respecta a los gastos de producción, organización y administración.—Influencia de la siniestralidad en la estimación de una cartera.—Existencia de otras reservas técnicas de seguridad.—Influencia del grado de estabilidad por cobros.—Anulaciones.—Calidad de las inversiones.—El reaseguro.

Tema 131. Las previsiones.—Concepto de previsión administrativa.—Clases de hechos previsibles.—Valor estadístico de la contabilidad.—Clases de previsiones y características más principales de cada una de ellas.—Previsiones especiales.—Previsiones excepcionales.—Presupuestos.—Liquidación del presupuesto.—El presupuesto en los negocios de seguros.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Subsecretario, A. Cejudo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan las normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en la escalilla de aprendices de taller de Telecomunicación, anunciadas por Orden de 27 de abril de 1961.

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 27 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de los corrientes, por la que se convocan oposiciones para cubrir trece plazas de aprendices de Ta-

ller, he dispuesto que el desarrollo de las mismas se ajuste a las normas siguientes, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957:

1.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones que hayan cumplido los catorce años y no los veintuno en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo.

2.ª Los que deseen concurrir a la oposición lo solicitarán por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en la que además de consignar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.ª Las solicitudes deberán presentarse en los talleres generales de Telecomunicación (Cond. Peñalver, núm. 19, Madrid) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», abonando en concepto de derechos de examen la cantidad de 50 pesetas, y 25 más por derechos de reconocimiento facultativo, contra entrega del talón-recibo correspondiente.

También podrán presentarse dentro del citado plazo en las oficinas públicas indicadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando el justificante de haber remitido a dichos talleres generales, en la forma que se expresa en el citado precepto, la suma de los derechos de admisión y de reconocimiento facultativo.

En este caso el resguardo-talón correspondiente quedará en los mismos a disposición del aspirante, quien vendrá obligado a recogerlo en fecha anterior a la que se señale para el citado reconocimiento.

El personal subalterno y demás candidatos que presten servicio en cualquiera de las Dependencias del ramo de Telecomunicación, remitirá sus instancias, con las cantidades expresadas, por conducto de sus respectivos Jefes. Los huérfanos de funcionarios y subalternos de Telecomunicación quedan exentos del pago de ambos derechos.

4.ª Los aspirantes que no ostenten la cualidad de empleados o subalternos de Telecomunicación acompañarán a sus instancias tres fotografías de cuatro por seis milímetros, que se adherirán: una a la solicitud, otra al talón para el reconocimiento facultativo y la tercera a la papeleta de examen.

5.ª Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Sección Central de Personal formará las listas correspondientes de admitidos y excluidos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas los opositores serán relacionados por orden alfabético de apellidos, que determinará el de su actuación ante el Tribunal. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir por el procedimiento establecido en el número uno del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.ª Los opositores admitidos serán reconocidos por los Inspectores Médicos del Cuerpo en las fechas que oportunamente se anunciarán por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de los talleres generales de Telecomunicación y que serán anteriores a la del comienzo del primer ejercicio, mediante la presentación del resguardo referido en la condición segunda, y los declarados aptos canjearán el citado talón por la papeleta de examen, que será exhibida por el candidato en todos los ejercicios que realice, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

7.ª Las oposiciones darán comienzo el día 25 de septiembre de 1961, en los talleres generales de Telecomunicación, y constarán de los dos ejercicios siguientes, ambos eliminatorios: Primero. Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal durante quince minutos, al objeto de apreciar la letra y la ortografía.

Segundo. Resolución en el plazo máximo de una hora de dos problemas de Aritmética con el empleo de las cuatro reglas, números enteros, decimales y Sistema Métrico Decimal.

Para la calificación de cada ejercicio los miembros del Tribunal, separadamente, adjudicarán al candidato una puntuación comprendida entre cero y diez, y la media aritmética que se obtenga constituirá la calificación, considerándose eliminados los que no alcancen en cada uno de los ejercicios la mínima de cinco, siendo la puntuación total la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

8.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será nom-

brado después de publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un Ingeniero afecto a los talleres generales, un Técnico de instalaciones y aparatos y un funcionario del Cuerpo General Técnico designado por esta Dirección General, que actuará de Secretario.

9.ª Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos, si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

10. Los opositores que no puedan actuar por causa debidamente justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta a la terminación de aquellos.

11. Una vez calificados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta comprensiva de los candidatos que deban ocupar las plazas convocadas, que lo serán los que hayan alcanzado las puntuaciones más elevadas, sin que en ningún caso puedan resultar aprobados ni propuestos mayor número de opositores que el de plazas convocadas, cuya propuesta será elevada a la superioridad, que resolverá sobre su aprobación.

12. Los opositores aprobados aportarán ante la Sección Central de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid debidamente reintegrada.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta y antecedentes, expedida por la Comisaría de Policía si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio, y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público, debidamente reintegrada.

Quiénes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la condición segunda. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, o dejará sin cuorir alguna de las mismas.

Los que tuvieran la condición de empleados o subalternos de Telecomunicación quedarán dispensados de presentar los anteriores documentos cuando obraren en el expediente personal, a cuyo efecto, si así no fuera, serán requeridos para la presentación de todos o de aquellos que les faltaren para completar los mismos.

13. Los opositores que resulten aprobados vendrán obligados a prestar sus servicios en los destinos que se les señalen por esta Dirección General.

Madrid, 12 de mayo de 1961.—El Director general, Manuel González.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica la relación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local que tendrán acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda, sin el trámite de oposición previa, de acuerdo con la norma primera de la convocatoria de 26 de septiembre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre del mismo año.

Relación de señores Secretarios de tercera categoría de Administración Local que han sido seleccionados, en virtud de la posesión del título correspondiente y del mayor tiempo de servicios acreditados, para el acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría sin el trámite de la oposición previa, de conformidad con la norma primera

de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1960, y con indicación del tiempo de servicios computados hasta el 21 de noviembre del mismo año:

Años Meses Días

1. D. Manuel Hernández Castaño	21	11	20
2. D. José María Jiménez Cátedra	19	7	20
3. D. Julio Tauroni Vitalis	19	4	9
4. D. Andrés de Sus Guillamón	18	4	18
5. D. Antonio Perucho Cruz	18	3	2
6. D. Fidel Romero Rico	18	1	14
7. D. Urbano Gutiérrez Suárez	17	5	26
8. D. Eduardo Champín Zamorano	17	5	25
9. D. Demetrio Nieto Gómez	17	5	7
10. D. Vicente Manzano Alvaro	17	4	4
11. D. Octavio Merino Valero	17	3	17
12. D. Juan Mateu Martínez	17	3	15
13. D. Ramón Felices Losantos	17	1	24
14. D. Atlano Omella Ciprian	17	1	16
15. D. Francisco Luis Villalonga Ibáñez	17	—	14
16. D. Francisco del Olmo García	17	—	10
17. D. Esteban Gutiérrez Gómez	16	10	22
18. D. Martín Tarrego Olmos	16	8	29
19. D. Francisco Favón Pinar	16	6	21
20. D. José Masset Riera	16	4	16
21. D. Prem Guevara González	16	2	18
22. D. Julio César Castaño Sánchez	16	—	21
23. D. Vicente Segarra Lafuente	15	8	9
24. D. Jacinto Gallart Ferrer	15	6	20
25. D. Antonio Navarro Alenda	15	5	9
26. D. Pedro Rafael Rafecas	15	5	1
27. D. Antonio Maroto Meno	15	4	5
28. D. José Luis de la Peña Manzano	15	3	19
29. D. Antonio Sánchez Almohalla	15	1	24
30. D. Jesús María Medina Medina	14	11	10
31. D. Justo Hernansanz Navas	14	9	1
32. D. Salustiano Martínez Chico	14	3	9
33. D. Francisco Rosselló Pons	14	2	25
34. D. Vicente Peiró Catalá	14	—	19
35. D. Juan Salvado Torres	13	11	27
36. D. Bruno Massó Massó	13	10	16
37. D. Andrés Marmol Pardo	13	7	3
38. D. Salvador Robles Merino	13	3	22
39. D. Rafael Hernández Gijón	13	1	24
40. D. Valentín Fernández Pérez	12	10	1
41. D. Constantino Barber Ausina	12	8	6
42. D. Valeriano Gil de Rozas Gómez	12	8	1
43. D. Evello Martín Robledo	12	7	22
44. D. Ramiro Paláu Mirada	12	7	10
45. D. Julio Rey Fernández	12	4	25
46. D. Esteban Capdepon Albiñana	12	2	23
47. D. Anastasio Rico Muñoz	11	9	4
48. D. Gregorio Casado Senovilla	9	11	8
49. D. Teodoro Acero de Agueda	9	11	6
50. D. Juan Antonio Carballal Pico	9	11	6
51. D. Victoriano Rodríguez Díez	9	11	6
52. D. Roberto Cueto Pastrana	9	11	6
53. D. Enrique del Río Almagro	9	11	6
54. D. Jesús Toledano Cañamaque	9	11	6
55. D. Juan Manuel de la Torre Jiménez	9	11	6
56. D. Pedro Masegosa Pérez	9	11	6
57. D. Eugenio Pinza Campos	9	11	6
58. D. Ernesto López Gallego	9	11	6
59. D. Antonio del Castillo Agudín	9	11	6
60. D. Raimundo Muñoz Tarazaga	9	11	6

Relación de suplentes, también por orden riguroso de servicios, para el caso de que se produzcan renunciaciones de los Secretarios seleccionados para el número de plazas previsto:

Años Meses Días

1. D. José María Galicia González	9	11	6
2. D. Juan Fiol Soler	9	11	6
3. D. Consolación Barrios Nieto	9	11	6
4. D. Antonio Espinosa y Gaitán	9	11	6
5. D. Aurelio A. Mendiguchía Quijada	9	11	5
6. D. Valentín Garcés Utande	9	11	5
7. D. Emilio López Vilchez	9	11	5
8. D. Faustino Álvarez Patallo	9	11	5
9. D. Miguel Sañudo Muñoz	9	11	5
10. D. Rafael Pérez Martínez	9	11	5
11. D. Agustín Canseco Jáñez	9	11	5